

## CONVENIO 002-SG-PROASOL-2025

### CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG) Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL) COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA.

Nosotros, **OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ**, mayor de edad, Licenciada en Educación Preescolar, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1503-1966-00160, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Programa de Acción Social (PROASOL), adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número **415-2022** de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022), quien para efectos de este Convenio Marco se denominará “**PROASOL**” y, por otra parte, **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **47-2022** de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022), en lo sucesivo se le denominará la “**ENAG**”; ambos en pleno uso de nuestras facultades hemos convenido en suscribir el presente Convenio Marco Interinstitucional como acuerdo de alianza estratégica, para cumplir con las metas operativas de ambas instituciones, el cual se registrará de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes:



#### ANTECEDENTES

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 23-1999 con fecha veintiuno (21) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), se crea la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, dotado de Autonomía Técnica, Administrativa y Financiera.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que “*La Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general*”.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022 en su Artículo 1 establece: “*Crear el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), con autonomía técnica-administrativa y financiera que tiene como mandato la atención social a personas encontradas en grupos vulnerables tales como: La niñez vulnerable en edad escolar, las personas en condición de indigencia viviendo en la calle, los migrantes retornados de manera forzada, las personas con discapacidad, los adultos mayores vulnerables, los desplazados y afectados por desastres, riesgos de la naturaleza y/o pandemias, epidemias, etc.; las personas con adicción a cualquier tipo de droga, las personas discriminadas y/o sin acceso a atención médica por adolecer enfermedades de efectos crónicos o contagiosos, los desplazados o víctimas de delitos*”.



producto de la violencia, personas discriminadas por pertenecer a la comunidad LGBTQ+, las minorías étnicas discriminadas por tener raíces de pueblos originarios o afrodescendientes, los defensores de Derechos de Humanos y otros designados por la Política Pública de Protección Social del país. Mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a estos grupos, que son identificados por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles para ello. Dicho Programa contempla el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos Sociales”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-020-2022, establece que “El Programa de Acción Solidaria (PROASOL) tiene como objetivo general: Ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), tendientes a intervenir de manera ordenada y coordinada en las condiciones de desarrollo humano de grupos vulnerables en los ejes de: Asistencia social, fortalecimiento humano, fortalecimiento educativo y salud complementaria. Lo anterior, como resultado de la formalización de fondos provenientes de convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 inciso 5) de la Ley de Contratación del Estado establece que se excluye del ámbito de aplicación de la citada ley los contratos y negocios jurídicos de la Administración siguientes: 5) Los contratos o convenios de prestación de servicios que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 04-2025 Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 153 establece que “Todas las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado, así como sus programas adscritos, incluidos los poderes legislativo y judicial, y entes constitucionales, están obligados a utilizar los servicios brindados por las siguientes empresas estatales en aquellos lugares donde éstas tengan cobertura: 1) la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), 2) la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), 3) la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), 4) la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y 5) la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA). Lo anterior con el fin de que los fondos asignados en los presupuestos de las instituciones o empresas que conforman el sector público para el pago de los servicios que brindan las empresas estatales antes enumeradas, al ser utilizados para la contratación de tales servicios, contribuyan al fortalecimiento de las finanzas del Estado mismo que es quien los provee, y además, al proceso de rescate social y financiero en el que se encuentran las empresas estatales”.

**CONSIDERANDO:** Que los convenios son suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos positivos.



**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de prestación de servicios entre el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) y la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) con el propósito de desarrollar actividades relacionadas con la edición, impresión, publicación y distribución de materiales gráficos e informativos de interés institucional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO:** Los objetivos específicos del presente Convenio son:

1. Conocer los compromisos y responsabilidades de cada Institución para fortalecer los lazos interinstitucionales.
2. Crear las acciones orientadas a mejorar los servicios de artes gráficas especialmente aquellos enmarcados en los requerimientos operativos de los ejes de protección social definidos por “PROASOL”.
3. Exponer y socializar los programas y proyectos que ejecuta “PROASOL” a nivel nacional, específicamente aquellos que requieren del servicio de impresión de artes gráficas, así como todas aquellas acciones ejecutadas por otras instituciones, en las cuales “PROASOL” apoya de manera directa o indirecta.

**CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LA ENAG:**

1. Ofrecer a PROASOL servicios de impresión y edición a precios competitivos.
2. Atender las solicitudes de “PROASOL” con eficiencia y celeridad.
3. Remitir las facturas y documentos de respaldo en tiempo y forma.
4. Diseñar, imprimir y producir los materiales gráficos requeridos por “PROASOL” cumpliendo con los estándares y manufactura de calidad, especificaciones técnicas y plazos establecidos.
5. Garantizar el uso y materiales de calidad en la impresión y producción de los documentos.
6. Entregar los productos en los tiempos y lugares acordados con “PROASOL”, asegurando su correcta distribución y embalaje.
7. Ofrecer asistencia técnica y asesoría en el diseño, diagramación, preparación de archivos documentales (empastados) y edición de los materiales a imprimir.
8. Cumplir con las normativas legales aplicables en materia de producción gráfica, derechos de autor y propiedad intelectual.
9. Garantizar la confidencialidad y resguardo de la información proporcionada por parte de “PROASOL”, evitando su uso o reproducción no autorizada.
10. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo de “PROASOL” y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
11. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma por parte de “PROASOL”.
12. Garantizar la entrega de los productos dentro del plazo de diez (10) días hábiles con entregas parciales cada tres (03) días hábiles.
13. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.



#### **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE PROASOL:**

1. Proporcionar a la “ENAG” las especificaciones técnicas de las necesidades para la impresión y diseño de los materiales requeridos, en materia de diseño gráfico y material impreso.
2. Efectuar los pagos correspondientes dentro del plazo establecido, tras la recepción y verificación de los servicios prestados.
3. Enviar las solicitudes de trabajo de manera clara y conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.
4. Formalizar la recepción de los productos y servicios a través de documentación que garantice la transparencia.
5. Enviar a la “ENAG” las solicitudes de requisición de trabajo de acuerdo a las especificaciones y lineamientos acordados al tenor del presente convenio junto con documentación necesaria para la tramitación de procesos.
6. Acordar planes de recepción de entregables y servicios a través de medios documentales que permitan fortalecer la transparencia.

#### **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1. Implementar un plan de trabajo coordinado para la correcta ejecución del presente Convenio y garantizar su cumplimiento efectivo.
2. Cumplir con la normativa legal vigente y los principios de transparencia en todas las gestiones relacionadas con este Convenio, permitiendo el acceso de los entes de auditoría internos y externos cuando sea necesario.
3. Establecer, de manera conjunta las actividades para dar visibilidad al presente Convenio y el trabajo enmarcado dentro del mismo, de acuerdo con el Plan de Comunicaciones del Gobierno en redes sociales y otras que se proyecten como actividad publicitaria.
4. Regir el actuar de ambas instituciones al tenor de las leyes y los principios de transparencia, permitiendo cuando sea necesario el acceso de representantes de los entes de auditoría tanto internas como externas.
5. No divulgar a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.
6. Agilizar la obtención e intercambio de datos e información cuando sea solicitada.
7. Cada institución a través de un oficio debe de designar a una persona como enlace, mismo que será responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio, mismas que deberán efectuar las acciones necesarias para velar por el eficiente cumplimiento del Convenio.



**CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO:** La estructura presupuestaria a afectar para la celebración de este Convenio es la siguiente:

Institución	UE	PROG	ACT/OBR	OBJ DE GASTO	NOMBRE
417	002	011	002	25300	Servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones
417	002	011	003	25300	Servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA:** ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de su firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de las partes a través de un Adendum.

**CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá por la vía diplomática, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el presente Convenio se resolverá de pleno derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas: **a.** Por vencimiento del presente Convenio sin mediar solicitud de renovación por alguna de las partes; **b.** Mutuo consentimiento; **c.** Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualesquiera de las partes suscriptoras; **d.** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del mismo. **e.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Las partes dejan señalada, la siguiente dirección para cualquier comunicado o requerimiento:

- **“ENAG”:** Edificio de la ENAG, Colonia Miraflores, Boulevard Kuwait, contiguo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tegucigalpa, Honduras. Dirección Electrónica: enag.gob.hn.
- **“PROASOL”:** Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, piso 1, Tegucigalpa M.D.C, Honduras, C.A.  
Dirección Electrónica: almadiaz@proasol.gob.hn.



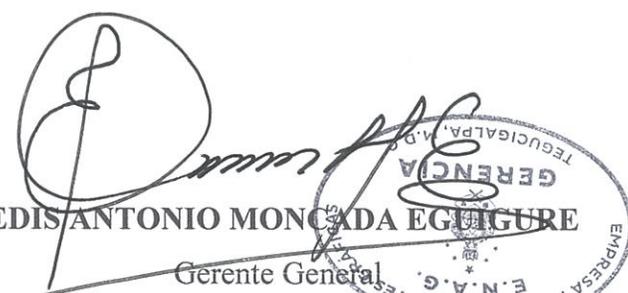
Las partes podrán cambiar sus domicilios debiendo informar, por escrito, a la otra en el entendido que, en caso de no hacerlo así, la información, documentación, notificaciones, etc., recibidas en estos domicilios se tendrán por válidas, realizadas y entregadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este Convenio Marco Interinstitucional entre la “ENAG” y “PROASOL”, como acuerdo de alianza estratégica, por medio de este acto, lo aceptamos en su totalidad y nos comprometemos a su fiel cumplimiento, firmando por duplicado para constancia.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



OCEALYDÍA DÍAZ MELÉNDEZ  
Directora Ejecutiva  
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL  
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA  
PROASOL  
HONDURAS C.A.



EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE  
Gerente General  
Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)  
TEGUCIGALPA, D.C.  
GERENCIA  
E.N.A.G.  
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS